	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Honorables
CONCEJALES
Municipio de San Gil

Respetados concejales,

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**”

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 028 de 2024

Apreciados Honorables Concejales,

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto relacionado, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes, así:

CONSIDERACIONES LEGALES


Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:

FUNDAMENTO NORMATIVO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que *“La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.*



Noviembre 15/2024

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 028	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibídem establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley". Acorde con estos principios, el Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios:

De conformidad con el artículo 1819 del Código del Comercio, "El explotador de aeródromos públicos podrá cobrar tasas a los usuarios previa reglamentación y permiso de la autoridad aeronáutica

En Colombia existe un significativo y creciente número de aeródromos públicos que son explotados ya sea por entes territoriales o por particulares bajo contratos de concesión.


La Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones sobre el transporte, en su artículo 21, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, señala que para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte, podrán establecerse tasas por su uso.

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil mediante el reglamento RAC 14 en su apéndice 2 reglamenta el cobro de tasas y otros derechos a los usuarios de los aeródromos o aeropuertos públicos.

El numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala las siguientes funciones del alcalde: *"Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*

El artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.

Corresponde a los Concejos Municipales, conforme al numeral 4º. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: “Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 de la norma ibídem.

Mediante las resoluciones 01265 del 29 de junio de 2023 y modificada por la 01450 del 21 de julio de 2023, la aeronáutica civil en la cual concede permiso de operación al aeródromo denominado los pozos

La Resolución 01450 del 21 de julio de 2023 por la cual se modifica la Resolución No 01265 del 29 de junio de 2023 otorgó el permiso de operación al aeródromo denominado “Los Pozos” al Municipio de San Gil, y su artículo 1, modificó el segundo párrafo del considerando de la resolución No 01265 del 29 de junio de 2023, ratificando que la propiedad y explotación del aeródromo “Los Pozos” es del municipio de San Gil.

ORDEN LEGAL

Ley 1551 de 2012:


ARTÍCULO 18. Modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, definen que corresponde a los Concejos Municipales “Establecer o reformar eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley”.

ARTÍCULO 29. Funciones: Modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, de respectivo.

Además, los alcaldes tendrán las siguientes funciones:

En relación con el Concejo Municipal:



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

En consideración al estado de las finanzas municipales, se hace necesario revisar periódicamente las obligaciones, deberes, exenciones, beneficios y procedimientos fiscales establecidos en el Municipio de San Gil y consagrados en el Estatuto Tributario Municipal.

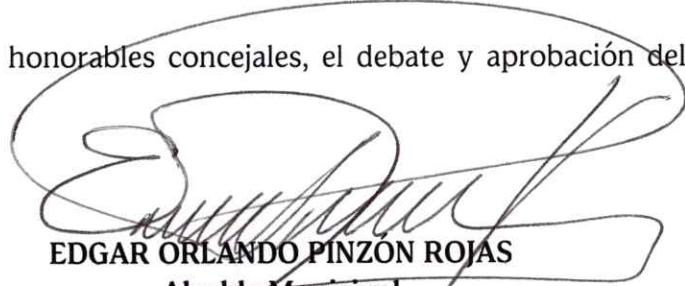
Con el propósito fundamental de fortalecer las bases jurídico fiscales para favorecer a un desarrollo económico incluyente y contar con una estructura tributaria sólida y conforme a las últimas reformas que desde el Congreso Nacional han surgido y que son aplicables en materia tributaria territorial, es necesario que nuestro Estatuto Tributario Municipal esté acorde a lo preceptuado y en un solo cuerpo jurídico, brindando garantías a los contribuyentes de los diferentes impuestos de nuestro municipio, por lo que es indispensable actualizarlo para realizar los recaudos de los recursos dentro del orden legal.

De conformidad con la Norma RAC 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en su numeral 14.2.7. concordante con el citado artículo “El explotador del aeródromo, abierto a la operación pública, podrá cobrar tasas a los usuarios previa reglamentación y permiso de la UAEAC.”

Se hace indispensable que el Municipio de San Gil mejore su desempeño fiscal y financiero perfeccionando su tipología de desarrollo conforme a la ley, modificando los artículos 298-4, 298-6, 298-9, 298-10, 298-11, 298-13, 298-16, 298-17, 298-18, 298-20, 298-22, 298-23, 298-25, 298-27, 298-30, 298-31 del Estatuto Tributario Municipal.


Esperando de ustedes, honorables concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

Atentamente,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal

Revisó: Diana Patricia Rojas Porras-Secretaria Jurídica
 German Yesid Anaya González-Secretario de Hacienda
 Projectó: Jhon Mauricio Amado Rodríguez -Profesional Universitario Recaudos
 Sebastian Rincon Moreno – Profesional Universitario Fiscalización



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
031 DEL 18 de DICIEMBRE DE 2008 “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 617 de 2000, 1551 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:


Que conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.

Que se hace necesario revisar y actualizar las normas fiscales que deben aplicarse en el Municipio teniendo como base el Estatuto Tributario Municipal aprobado por medio del Acuerdo 031 del 18 de diciembre de 2008, el cual ha sido actualizado y modificado parcialmente mediante los Acuerdos 031 del 10 de diciembre de 2012; 043 del 9 de diciembre de 2013; 030 del 10 de diciembre de 2014, 040 del 28 de noviembre de 2015, Acuerdo 021 del 9 de diciembre de 2016, Acuerdo 013 del 6 de diciembre de 2017, Acuerdo 016 de 2018, el Acuerdo 013 del 02 de diciembre de 2019, el Acuerdo 019, 020 y 028 de 2020, Acuerdo 015 del 30 de noviembre de 2021 y 001 del 03 de marzo de 2022, Acuerdo 011 del 29 de diciembre de 2022, el acuerdo 005 del 30 de noviembre de 2023 y el acuerdo 013 del 30 de Junio de 2024.

Que el artículo 11 del Acuerdo 020 del 17 de noviembre de 2020, se estableció: “adiciónese el Título IV Aeródromo los Pozos, al Libro Primero del acuerdo 031 de 2008 como Estatuto Tributario Municipal”

Que mediante acuerdo 005 del 2023 se modificó el acuerdo 031 de 2008 Estatuto Tributario Municipal.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que en Colombia existe un significativo y creciente número de aeródromos públicos que son explotados ya sea por entes territoriales o por particulares bajo contratos de concesión.

Que de conformidad con el artículo 1819 del Código de Comercio “El explotador de aeródromos públicos podrá cobrar tasas a los usuarios previa reglamentación y permiso de la autoridad aeronáutica.”

Que mediante resoluciones 01265 del 29 de junio de 2023 y modificada por la 01450 del 21 de julio de 2023, la aeronáutica civil, concedió permiso de operación al aeródromo denominado Los Pozos en el municipio de San Gil.

Que de conformidad con la Norma RAC 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en su numeral 14.2.7. concordante con el citado artículo “El explotador del aeródromo, abierto a la operación pública, podrá cobrar tasas a los usuarios previa reglamentación y permiso de la UAEAC.

Que se hace necesario modificar el Libro II Titulo IV Aeródromo Los Pozos en sus artículos 298-4, 298-6, 298-9, 298-10, 298-11, 298-13, 298-16, 298-17, 298-18, 298-20, 298-22, 298-23, 298-25, 298-27, 298-30, 298-31 con el fin de ajustar su redacción y claridad, así:

#	ART	NOMBRE	DESCRIPCIÓN ACTUAL	TIPO DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN CON MODIFICACIÓN
CAPITULO I DERECHOS DE AERÓDROMO LOS POZOS					
1	298-4	FUNDAMENTO LEGAL	Resolución que emite en cada anualidad la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil, en los primeros meses de cada vigencia	MODIFICACIÓN	Acto administrativo que emitirá el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 028

FECHA: 12.08.22

#	ART	NOMBRE	DESCRIPCIÓN ACTUAL	TIPO DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN CON MODIFICACIÓN
CAPITULO I DERECHOS DE AERÓDROMO LOS POZOS					
2	298-6	BASE GRAVABLE	La base gravable será el valor estipulado de acuerdo a la categoría del aeródromo y el peso bruto de la aeronave que opere en Los pozos según resolución que emite en cada anualidad la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil, en los primeros meses de cada vigencia. "CATEGORÍA DE AEROPUERTOS" y "TARIFAS POR DERECHOS DE AERÓDROMO EN VUELOS NACIONALES".	MODIFICACIÓN	La base gravable será el valor estipulado en el acto administrativo que emita el municipio previa autorización de la Aeronáutica Civil según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.
3	298-9	TARIFAS	El pago por derechos de Aeródromo está sujeto a lo aprobado por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y será acogido por el Alcalde Municipal mediante Acto Administrativo.	MODIFICACIÓN	El pago por derechos de Aeródromo, será estipulado por el municipio de san gil mediante acto administrativo previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.
4	298-10	PAGO		MODIFICACIÓN	El municipio de San Gil podrá suscribir contratos y convenios con las Aerolíneas para el recaudo de los derechos de aeródromo según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.

#	ART	NOMBRE	DESCRIPCIÓN ACTUAL	TIPO DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN CON MODIFICACIÓN
CAPITULO II TASA AEROPORTUARIA NACIONAL					
5	298-11	FUNDAMENTO LEGAL	Resolución que emite en cada anualidad la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil, en los primeros meses de cada vigencia	MODIFICACIÓN	Acto administrativo que emite el municipio según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.
6	298-13	BASE GRAVABLE	La base gravable será lo estipulado de acuerdo a la categoría del aeródromo Los pozos según la Resolución que emite en cada anualidad la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil, en los primeros meses de cada vigencia. "TASA AEROPORTUARIA NACIONAL"	MODIFICACIÓN	Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.
7	298-16	TARIFAS	El pago por derechos de Aeródromo está sujeto a lo aprobado por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y será acogido por el Alcalde Municipal mediante Acto Administrativo.	MODIFICACIÓN	El pago por derechos de Aeródromo, será estipulado por el municipio de san gil mediante acto administrativo previa autorización de la Aeronáutica Civil según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

F:61.AP.GC

PROYECTO DE ACUERDO N° 028


VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

#	ART	NOMBRE	DESCRIPCIÓN ACTUAL	TIPO DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN CON MODIFICACIÓN
CAPITULO II TASA AEROPORTUARIA NACIONAL					
8	298-17	PAGO		MODIFICACIÓN	El municipio de San Gil podrá suscribir contratos y convenios con las Aerolíneas para el recaudo de las tasas aeroportuarias nacionales e internacionales.

#	ART	NOMBRE	DESCRIPCIÓN ACTUAL	TIPO DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN CON MODIFICACIÓN
CAPITULO III TARIFA DE ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES					
9	298-18	FUNDAMENTO LEGAL	Resolución que emite en cada anualidad la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil, en los primeros meses de cada vigencia	MODIFICACIÓN	Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.
10	298-20	BASE GRAVABLE	La base gravable será el valor estipulado de acuerdo a la categoría del aeródromo y el peso bruto de la aeronave que opere en Los pozos según resolución que emite en cada anualidad la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil, en los primeros meses de cada vigencia "CATEGORÍA DE AEROPUERTOS" y Artículo cuarto "TARIFA POR ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES".	MODIFICACIÓN	Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.
11	298-23	TARIFAS	El pago por derechos de Aeródromo está sujeto a lo aprobado por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y será acogido por el Alcalde Municipal mediante Acto Administrativo	MODIFICACIÓN	El pago por parqueadero en el Aeródromo, será estipulado por el municipio de san gil mediante acto administrativo previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.
12	298-24	PAGO		MODIFICACIÓN	El municipio de San Gil podrá suscribir contratos y convenios con las Aerolíneas para el recaudo del cobro por parqueadero en el aeródromo los pozos.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

#	ART	NOMBRE	DESCRIPCIÓN ACTUAL	TIPO DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN CON MODIFICACIÓN
CAPITULO IV USO DE SERVICIO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS EN EL AERÓDROMO LOS POZOS					
13	298-25	FUNDAMENTO LEGAL	Resolución que emite en cada anualidad la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil, en los primeros meses de cada vigencia	MODIFICACIÓN	Resolución que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.
14	298-27	BASE GRAVABLE	La base gravable será lo estipulado Resolución que emite en cada anualidad la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil, en los primeros meses de cada vigencia. "SERVICIO DE BOMBEROS"	MODIFICACIÓN	Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.
15	298-30	TARIFAS	El pago por derechos de Aeródromo está sujeto a lo aprobado por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y será acogido por el Alcalde Municipal mediante Acto Administrativo.	MODIFICACION	El pago por uso de bomberos aeronáuticos en el Aeródromo, será estipulado por el municipio de san gil mediante acto administrativo previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.
16	298-31	PAGO		ADICION	El municipio de San Gil podrá suscribir contratos y convenios con las Aerolíneas para el recaudo del cobro por uso de bomberos aeronáuticos en el aeródromo los pozos.


En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 298-4 FUNDAMENTO LEGAL DEL CAPÍTULO I DERECHOS DE AERÓDROMO LOS POZOS, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-4. FUNDAMENTO LEGAL. Acto administrativo que emitirá el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

SEGUNDO. MODIFÍQUESE EL ARTICULO 298-6 BASE GRAVABLE CAPÍTULO I DERECHOS DE AERÓDROMO LOS POZOS BASE GRAVABLE, el cual quedará así:

ARTICULO 298-6. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor estipulado en el acto administrativo que emita el municipio previa autorización de la Aeronáutica Civil según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.

TERCERO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-9 TARIFAS CAPÍTULO I DERECHOS DE AERÓDROMO LOS POZOS TARIFAS, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-9. TARIFAS. El pago por derechos de Aeródromo, será estipulado por el municipio de san gil mediante acto administrativo previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.

CUARTO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-10 PAGO CAPÍTULO I DERECHOS DE AERÓDROMO LOS POZOS adicionando el PARÁGRAFO 2, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2: El municipio de San Gil podrá suscribir contratos y convenios con las Aerolíneas para el recaudo de los derechos de aeródromo según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.


QUINTO. MODIFÍQUESE EL ARTICULO 298-11 FUNDAMENTO LEGAL CAPÍTULO II TASA AEROPORTUARIA NACIONAL, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-11. FUNDAMENTO LEGAL. Acto administrativo que emite el municipio según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.

SEXTO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-13 FUNDAMENTO LEGAL CAPÍTULO II TASA AEROPORTUARIA NACIONAL BASE GRAVABLE, el cual quedará así:

ARTICULO 298-13 FUNDAMENTO LEGAL Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

SÉPTIMO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-16 TARIFAS CAPÍTULO II TASA AEROPORTUARIA NACIONAL, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-16 TARIFAS El pago por derechos de Aeródromo, será estipulado por el municipio de san gil mediante acto administrativo previa autorización de la Aeronáutica Civil según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.

OCTAVO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-17 PAGO CAPÍTULO II TASA AEROPORTUARIA NACIONAL, adicionando el parágrafo 2, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2: El municipio de San Gil podrá suscribir contratos y convenios con las Aerolíneas para el recaudo de las tasas aeroportuarias nacionales e internacionales.

NOVENO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-18 FUNDAMENTO LEGAL CAPÍTULO III TARIFA DE ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-18 FUNDAMENTO LEGAL Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.

DÉCIMO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-20 BASE GRAVABLE CAPÍTULO III TARIFA DE ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES, el cual quedará así:

ARTICULO 298-20 BASE GRAVABLE Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.

UNDÉCIMO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-23 TARIFAS CAPÍTULO III TARIFA DE ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-23. TARIFAS. El pago por parqueadero en el Aeródromo, será estipulado por el municipio de san gil mediante acto administrativo previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.



1912

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...


...

...

...

...

RECEIVED
JAN 10 1912
...

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

DUODÉCIMO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-24 PAGO CAPÍTULO III TARIFA DE ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES adicionando el PARAGRAFO 2, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. El municipio de San Gil podrá suscribir contratos y convenios con las Aerolíneas para el recaudo del cobro por parqueadero en el aeródromo los pozos.

DÉCIMO TERCERO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-25. FUNDAMENTO LEGAL CAPÍTULO IV USO DE SERVICIO DE BOMBEROS AERONAUTICOS EN EL AERÓDROMO LOS POZOS, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-25 FUNDAMENTO LEGAL Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 Reglamento Aeronáutica Civil.

DÉCIMO CUARTO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-27 BASE GRAVABLE CAPITULO IV USO DE SERVICIO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS EN EL AERÓDROMO LOS POZOS el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-27. BASE GRAVABLE. Acto administrativo que emite el municipio, previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.

DÉCIMO QUINTO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-30 TARIFAS CAPITULO IV USO DE SERVICIO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS EN EL AERÓDROMO LOS POZOS, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298-30. TARIFAS. El pago por uso de bomberos aeronáuticos en el Aeródromo, será estipulado por el municipio de San Gil mediante acto administrativo previa autorización de la Aeronáutica Civil. según norma RAC 14 reglamento aeronáutica civil.



1970


1971

1972

1973

ADDITIONAL COPY
1972

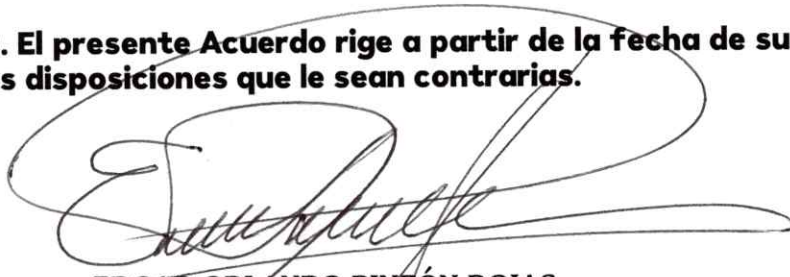
1973

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>028</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

DÉCIMO SEXTO. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 298-31 PAGO CAPÍTULO IV USO DE SERVICIO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS EN EL AERÓDROMO LOS POZOS, para adicionar el parágrafo 3, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3: El municipio de San Gil podrá suscribir contratos y convenios con las Aerolíneas para el recaudo del cobro por uso de bomberos aeronáuticos en el aeródromo los pozos.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal

Revisó: Diana Patricia Rojas Porras-Secretaria Jurídica y de Contratación
 German Yesid Anaya González-Secretario de Hacienda
 Projectó: Jhon Mauricio Amado Rodríguez -Profesional Universitario Recaudos
 Sebastián Rincón Moreno – Profesional Universitario Fiscalización



ST. LOUIS, MO.
JAN 10 1892

ST. LOUIS, MO.
JAN 10 1892